

23



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Hualañé, a 19 de Febrero de 2014, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.100.600-K, representada por su alcalde (s) don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 12.123.456, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la **UNIDAD TECNICA** y por la otra la **EMPRESA INMOVILIARIA Y CONSTRUCTORA LUZ E. RIVERA REYES E.I.R.L.**, RUT.: 70.100.000, representada por **LUZ ELIANA RIVERA REYES**, RUT.: 12.123.456, con domicilio en Los Peñascos N° 2090, de la comuna de Curicó, en adelante el **CONTRATISTA**, exponen que han convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Obras.

PRIMERO: El llamado a licitación a través del Portal de Chile Compra bajo la adquisición N° 3967-3-1e14 de la obra "REPARACIÓN DEL JARDÍN DIENTECITOS DE LECHE" CODIGO JUNJI 07.302.010., el informe de evaluación de la comisión evaluadora, proponiendo adjudicar a la **EMPRESA INMOVILIARIA Y CONSTRUCTORA LUZ E. RIVERA REYES E.I.R.L.** El Decreto de Adjudicación N° 749, de Fecha 19 de Febrero de 2014.

SEGUNDO: La **Unidad Técnica** encomienda al **Contratista** la ejecución de la obra "REPARACIÓN DEL JARDÍN DIENTECITOS DE LECHE" CODIGO JUNJI 07.302.010.

TERCERO: La obra será ejecutada a **SUMA ALZADA**, sin reajustes de ninguna especie.

CUARTO: El valor correspondiente a la obra será de \$ 17.060.316.- (Diecisiete millones sesenta mil trescientos dieciséis pesos), **I.V.A. Incluido**.

QUINTO: Se pagara con estados de avances mensuales ~~previa~~ presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y la presentación del respectivo certificado de la Inspección del Trabajo de la provincia de Curicó en la cual conste que no se registran deudas previsionales y laborales con sus trabajadores en la

Constructora o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

De igual forma deberá cumplir con el pago de remuneraciones con los trabajadores u otra exigencia, de acuerdo a la legislación vigente y con las bases generales y especiales las cuales forman parte del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La **Inspección Técnica de la obra** estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO SEGUNDO: La **recepción definitiva** se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que hayan transcurrido seis meses, a petición de cualquiera de las partes.

DECIMO TERCERO: Hecha la recepción definitiva sin observaciones de la Obra se procederá a hacer la liquidación del contrato y se devolverá al contratista las garantías que hubiesen.

DECIMO CUARTO: Los daños ocasionados a terceros con motivo de la ejecución de la **"REPARACIÓN DEL JARDÍN DIENTECITOS DE LECHE "** CODIGO JUNJI 07.302.010., serán de cargo exclusivo del contratista y liberan de toda responsabilidad a la Municipalidad de Hualañé.

DECIMO QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Hualañé, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
- b) Incumplimiento del presente Contrato.
- c) Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
- d) Por Decreto Alcaldicio, fundado emanado del Sr. Alcalde.
- e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
- f) Por no pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones; contraídas, de la presente licitación y laborales.

DECIMO SEXTO: El término, resolución ó resolución administrativa del Contrato no dará derecho a indemnización alguna al contratista y facultará a la I. Municipalidad de Hualañé para hacer efectivas las ~~Garantías~~ ~~Existentes~~, las que pasarán íntegramente a su beneficio.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.